

Bogotá D.C.,

AUTO No 1 0 0 0 5 4

## POR EL CUAL SE FIJA UNA NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE UNA VISITA TÉCNICA DE EVALUACIÓN

# LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 5975 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 561 de 2006.

#### CONSIDERANDO

I

Que mediante la comunicación identificada con el radicado 2006ER60880 del 27 de Diciembre de 2006, la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA, identificada con NIT. 900.125.853 - 8, ubicada en la Avenida carrera 86 No. 17 - 10, localidad de Kennedy de esta ciudad, solicitó al Departamento Administrativo del Medio Ambiente –DAMA— (hoy Secretaria Distrital de Ambiente), la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, para el equipo analizador de gases a gasolina Marca: OPUS, modelo: 40, serie T – 0004, Opacímetro Marca: CAPELEC, modelo: Cap 3030, serie T – 005, con fundamento en las exigencias establecidas las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que mediante Auto 0002 del 09 de Enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, inició el trámite ambiental solicitado por la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA, para la obtención de la certificación ambiental de cumplimiento de las exigencias técnicas en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, el cual fue notificado personalmente el 10 de enero de 2007.

Que igualmente, en el citado Auto, se ordenó la práctica de una visita técnica de evaluación al establecimiento propuesto por la citada sociedad, el día 11 de Enero de 2007 a las 10 a.m., a efecto de determinar sí et equipo analizador a gasolina Marca: OPUS, modelo: 40, serie T – 0004 y diesel - Opacimetro Marca: CAPELEC, modelo: Cap 3030, serie T – 005, cumplen las exigencias en materia de revisión de gases con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

Cra. 6 No. 14-98 Place 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444-1030 Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia

CBONORA (IN INCIPATIONAL)



Que mediante comunicación radicada con el No. 2007ER963 del 10 de Enero de 2007, la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA, solicitó que se aplazara la realización de la visita técnica al establecimiento, debido a que los equipos de análisis de gases presentaron problemas técnicos, por lo que no estarian instalados para la fecha en que se programó la visita.

Que la anterior solicitud es procedente, por tanto se accede a lo pedido por el interesado.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6º de la Resolución 3500 de 2005.

Que el artículo 1º de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

"...Articulo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del articulo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
   c) Poder debidamente otorgada, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Poder debidamente otorgada, si se obra por intermedio de appetatore.
   d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-\$5385, Centro de Diagnostico Automotor.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX, 444 1030
Fax 336 2628 – 334 3039 - BOCOTA D.C. – Colombia



#### ០០១៦ AUTÓ No.

Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-0) 5375, Revisión Técnico-Mecanica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.

Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-1)

5365, Calidad de Aire.

Listado de los equipos indicando merce, modelo, serie, y aspectos técnicos.  $g\rangle$ 

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diclembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asigno entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, lícencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los . actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

En consecuencia.

### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar una nueva fecha para la práctica de una visita técnica de evaluación al establecimiento propuesto por la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA, identificada con NIT. 900.125.853 - 8, para el día 23 de Enero de 2007 a las 10 a.m., a efecto de determinar si el equipo de medición para gasolina Marca: OPUS, modelo: 40, serie T – 0004 y si el equipo de medición para diesel - Opacimetro Marca: CAPELEC, modelo: Cap 3030, serie T - 005 citados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.



AUTO No. \* 0 0 0 5 18

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar el contenido del presente auto al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA, identificada con NIT. 900.125.853 - 8, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida carrera 86 No. 17 - 10, de la localidad de Kennedy de esta ciudad y ordenar su publicación en el boletin informativo de la entidad en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, publicar el presente auto en la página WEB: <a href="https://www.dama.gov.co">www.dama.gov.co</a>.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
1 2 ENE 2007

MARTHA LILIANA PERDONO RAMÍREZ

Secretaria Distrital de Amblente

Species, Solven to the Controlled By

Braid. Front on Controlled Species By

Wespecial Law African South Organia
CENTRO ON OLD SPECIAL SPECIAL SPECIAL COLSTENITY CITES

FRONT ON THE SPECIAL SPECIAL